

Notificado

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

(f) Notificador

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad				•		
minutos del d	ía <u>25</u>	de	mayo	de dos	mil nue	eve, en 7º
avenida 2-29,	Zona 9, NO	OTIFIQUÉ	la resc	olución C	NEE-100)-2009 , de
fecha veinte d	le mayo de	dos mil ı	nueve,	, dictada	por la	COMISIÓN
NACIONAL D	E ENERGÍA	ELÉCTRI	CA, a	Empreso	de Tro	ansporte y
Control de En	ergía Elécti	ica del I	INDE,	por medi	o de d	cédula de
notificación	1 -	que		entreg	J O	a enterado
	MIRNA	Acoulo	त्री	, qı	Jien de	enterado
SI () - NO (_) firma. D0	DY FE.				
					_	
					Λ	





ELECTRICA Suatemala, C.A.

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: <u>www.cnee.gob.at</u>; e-mail: <u>cnee@cnee.gob.at</u>

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>10</u> horas con <u>56</u> minutos del día <u>25</u> de mayo de dos mil nueve, en Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-100-2009, de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, dictada por la COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Administrador del Mercado Mayorista,
por medio de cédula de notificación que entrego a <u>An Hernández</u> , quien de enterado
SI () - NO () firma. DOY FE.
Hora: Ana Hernández
(f) Notificado (f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-100-2009 Guatemala, 20 de mayo de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha tres de marzo de dos mil nueve, la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica autorización para ampliar la Capacidad de transporte en la Subestación Huehuetenango 69/13.8 kV, por medio de la ejecución del proyecto de sustituir el transformador de potencia actualmente instalado de 22 MVA por otro de similares características eléctricas con potencia de 28 MVA, acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente para tal efecto, entre otros acompañó, copia de la resolución identificada con el No. 364-2008/MARN-Htgo./RCRdeL, emitida por la Delegación Departamental de Huehuetenango del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, mediante la cual dicho Ministerio aprobó el proyecto categoría "C" denominado "REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR DE 22 MVA, POR OTRO DE 28 MVA 69/13.8 KV EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE HUEHUETENANGO".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el dieciséis de marzo de dos mil nueve, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, quien se pronunció mediante nota GG-259-2009, de fecha 13 de abril de dos mil nueve, sobre la solicitud presentada por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- dentro del expediente de mérito y manifestó "El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Sustitución de un transformador de 22MVA por otro de 28

Jul

Página lade 3



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFÍCIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

MVA" en la subestación Huehuetenango, siempre y cuando, se cumpla con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-80, de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, después del análisis, de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada para el proyecto "Sustitución de un transformador de 22MVA por otro de 28MVA". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión, mediante dictamen identificado como GJ-Dictamen-2011 de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto: "Sustitución de un Transformador de 22 MVA por otro de 28 MVA", mediante la sustitución del transformador de potencia de 22 MVA con tensiones de 69/13.8 kV por un transformador de potencia de 28 MVA con tensiones de 69/13.8 kV, en la subestación Huehuetenango.

La entidad referida tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre de 2009.

- 2. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

Página 2 de 3

Resolución CNEE-100-2009



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-maii: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- 2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a. El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.
 - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa
 I -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial
 Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
- 3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford

toller Hernández

Presidente

Ingenierd

Resolución CNEE-100-2009

Página 3 de 3

Comisión Nacional de Energía Eléctrica